CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de abril de 2026, a las 18:31:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006663112
Código de Verificación	1006663112260406183110

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293882917

PIB
18:30:22

Bogotá DC, 06 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006663112:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:34:22 PM horas del 06/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1006663112**

Apellidos y Nombres: **PERENGUEZ RIAÑO RONALDO ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2026 06:36:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006663112** y Nombre: **RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137696328** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:39:07 horas del 06/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006663112,** Apellidos y Nombres **PERENGUEZ RIAÑO RONALDO ERNESTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDEPENDIENTE**, con NIT **100666311-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006663112 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 06:37 PM

Código Verificación: **8E4CRPWTXY**

Válida hasta: **05/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO	NRO. NF006-2026
CONTRATANTE	JULIAN DAVID CUERVO RAMIREZ, C.C. NRO.1.057.305.350, REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY. Nit. 900.274.020-8
CONTRATISTA	RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO C.C 1.006.663.112
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETETICA EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 05032026-1056, CUYO OBJETO ES: "IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN DESARROLLO DEL PROYECTO NUTRIENDO EL FUTURO, EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS."
VALOR	OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.040.000).
PLAZO DE	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DEL 10 DE MARZO DE 2026 AL 09 DE MAYO DE 2026
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MANIZALES CALDAS, 10 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos: **JULIAN DAVID CUERVO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.305.350, de Filadelfia, Caldas, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY**, Identificada bajo el NIT. Nro. 900.274.020-8; y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra: **RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.006.663.112 obrando en nombre propio, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETETICA EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 05032026-1056, CUYO OBJETO ES: "IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN DESARROLLO DEL PROYECTO NUTRIENDO EL FUTURO, EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar las acciones de focalización y tamizaje de los niños y niñas menores de 5 años y mujeres gestantes permanentemente en las zonas urbanas, rurales y/o dispersas, aquellas que se identifiquen con mayor prevalencia de Mal nutrición o condiciones socioeconómicas que lo ameriten con el apoyo de la comunidad de cada municipio a intervenir para conseguir la totalidad de usuarios (170) para cada una de las dos unidades.

2. Garantizar que de la población focalizada en el marco del proyecto Nutriendo el Futuro, el 20% de los beneficiarios sean indígenas y un 10% sean población NARP del departamento de Caldas.

3. Realizar visita de seguimiento a cada usuario del proyecto Nutriendo el Futuro por lo menos una vez al mes evaluando las necesidades, avances y retrocesos de los procesos nutricionales de cada beneficiario. Brindar atención integral a mujeres gestantes que cumplan con la condición de bajo peso para la edad gestacional, sobrepeso y obesidad y los niños menores de 5 años con Mal nutrición, correspondientes a 170 familias durante el plazo del presente convenio y conforme a lo definido en la línea técnica del proyecto Nutriendo el Futuro.

4. Brindar atención integral a mujeres gestantes que cumplan con la condición de bajo peso para la edad gestacional, sobrepeso y obesidad y los niños menores de 5 años con Mal nutrición, correspondientes a 170 familias durante el plazo del presente convenio y conforme a lo definido en la línea técnica del proyecto Nutriendo el Futuro.

5. Garantizar que cada uno de los beneficiarios cuente con el archivo de los documentos, evidencias y evolución del proceso de atención realizada.

6. Realizar las acciones pertinentes para contribuir a la garantía de derechos de los beneficiarios y sus familias en especial las siguientes: a) Verificar que los beneficiarios cuenten con su documento de identidad y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución, b) Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover acciones para conseguirla, c) Verificar el esquema de vacunación completo o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo, d) Verificar la asistencia a las consultas de crecimiento y desarrollo o controles prenatales requeridos o en su defecto promover acciones para su vinculación y asistencia a estos programas. e) Verificar la asistencia al control prenatal, así como la actualización del esquema de vacunación de las madres gestantes atendidas en el proyecto. Además de velar por la garantía de los derechos fundamentales de los beneficiarios en el marco de la ley 1098.

7. Realizar la toma de medidas antropométricas, emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario y registrarlos en la base de datos del programa de manera mensual. En aquellos casos que se detecte desnutrición aguda deberá proceder acorde con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando por razones ajenas el operador no puede realizar la toma nutricional a algunos beneficiarios atendidos durante el período de la toma, deberá reportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación, previa verificación de los supervisores del convenio.

8. Realizar remisiones al sector salud de acuerdo con las necesidades de las familias

9. Realizar todas las actividades, con estricto cumplimiento de la línea técnica, relacionadas con los componentes: 1. Procesos alimentación, nutrición y salud. Y realizar estudios de caso, como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud, desarrollo y nutrición de la población beneficiaria.

10. Presentar al coordinador del ECAN un informe inmediato del análisis de las muertes por desnutrición o asociadas a ella de los niños y niñas menores de 5 años en caso de que se presenten en los municipios del área de influencia o los atendidos por el proyecto. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado.

11. Propiciar en las familias beneficiarias la participación en los encuentros y visitas familiares, demás actividades propuestas para el programa para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

12. Aplicar una encuesta para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el operador y aprobado por la gobernación de Caldas para tal fin.

13. Entregar al coordinador del ECAN los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

14. Apoyar la entrega mensual de raciones alimentarias a cada uno de los beneficiarios del programa.

15. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del Proyecto y con todos los lineamientos entregados, manuales, documentos, condiciones de calidad 302 y demás documentos aplicables a la ejecución del mismo.

16. Mantener correctamente actualizado las bases de datos de los beneficiarios, así como la información nutricional de los mismos.

17. Asistir a todas las reuniones técnicas que se convoquen desde las coordinaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto Nutriendo el Futuro.

18. Garantizar el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del proyecto Nutriendo el Futuro.

19. Abstenerse de utilizar los recursos dispuestos para la atención de los beneficiarios y los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente convenio, en actividades diferentes al objeto del convenio, en actividades diferentes al objeto de este y acto político, tales como: (i) vehículos dispuestos para la ejecución del proyecto, (ii) prendas que contengan logotipo del operador, (iii) raciones y (iv) cualquier otro elemento dispuesto para la ejecución del Proyecto Nutriendo el futuro. De la misma manera, se deberá abstener de utilizar espacios dados para el desarrollo de la atención a la población con fines de actos o campañas políticas.

20. Entregar informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales. De la misma manera, deberá entregar copia de la certificación de pago de la seguridad social.

21. Abstenerse de utilizar las bases de datos de los beneficiarios con otros fines diferentes a los de la estrategia nutriendo el futuro para reducción de la malnutrición en el departamento de Caldas.

22. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con los informes de ejecución técnica requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo a los términos y especificaciones establecidos por el contratante a más tardar el día 25 de mes

23. Cumplir con las normas internas de buen trato para con los beneficiarios, con demás contratistas internos y externos de la fundación, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

24. Entregar la dotación, prendas con logos institucionales o cualquier elemento que se le haya dispuesto al contratista para la ejecución de las obligaciones contractuales de manera inmediata una vez se haya terminado el contrato.

25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento y lineamientos vigentes, sin que exista horario determinado, ni subordinación.

2. CLÁUSULA TERCERA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En desarrollo del presente contrato el CONTRATANTE deberá realizar: 1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato, mediante la debida designación del supervisor contractual. 4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor total estimado del contrato es de OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.040.000) para el pago de honorarios por la prestación de los servicios profesionales y por la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La cancelación de los valores contratados se efectuará en dos (02) pagos parciales cada uno por la suma de CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.020.000) según la ejecución del contrato previas actas de supervisión, de acuerdo a la entrega, cumplimiento del objeto contractual, a todas y cada una de las obligaciones específicas del contrato, y a

designación del supervisor contractual. 4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor total estimado del contrato es de OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.040.000) para el pago de honorarios por la prestación de los servicios profesionales y por la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La cancelación de los valores contratados se efectuará en dos (02) pagos parciales cada uno por la suma de CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.020.000) según la ejecución del contrato previas actas de supervisión, de acuerdo a la entrega, cumplimiento del objeto contractual, a todas y cada una de las obligaciones específicas del contrato, y a entera satisfacción de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Desde la firma del presente contrato y hasta por dos (02) meses. PARAGRAFO: Se da por iniciado la Ejecución del presente Contrato a la presentación total de la Documentación (Check List), acta de confidencialidad y suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, está obligado, de conformidad a lo enmarcado en la ley 1122 de 2007, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONTRATO, para verificar su cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes, AL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA las sanciones pertinentes a las que haya lugar en lo sucesiva hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por EL CONTRATANTE. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en dos (2) oportunidades, EL CONTRATANTE dará aplicación a la CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, por cuanto esto significa terminación de forma unilateral por incumplimiento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA, Dado a que en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo, los pagos, están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, por tanto, NO se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNARIA En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de resolución contractual, las partes acuerdan como indemnización a favor de la parte que decida terminar de forma unilateral el contrato una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. En caso en que la parte no pague la suma correspondiente por este concepto mediante acta de terminación unilateral del contrato, acta que sumada al presente contrato

MANIZALES, 10 DE MARZO DE 2026

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Yo, **JULIÁN DAVID CUERVO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.305.350 de Filadelfia, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY – FUNCOPAO**, con NIT 900274020-8, suscribí el **Convenio No. 05032026 – 1056** con la **Gobernación de Caldas**, cuyo objeto es: *"Impulsar la implementación de acciones en desarrollo del proyecto Nutriendo Futuro, en garantía de la seguridad alimentaria y acompañamiento familiar de la primera infancia en el departamento de Caldas".*

En el marco de dicho convenio, se ha contratado un equipo interdisciplinario conformado de la siguiente manera:

Equipo Interdisciplinario Proyecto "Nutriendo el Futuro"
Convenio No. 05032026 – 1056

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ROL DENTRO DEL PROYECTO
Isabela Gómez Cardona	1002635555	Auxiliar Administrativa ECAN 1
Gladys Agudelo Cruz	24714578	Auxiliar Administrativa ECAN 2
July Yesenia Vallejo Franco	1053798233	Coordinador ECAN 1
Ronaldo Ernesto Perengüez Riaño	1006663112	Profesional en Nutrición y Dietética ECAN 1
Zoraida Gutiérrez Durango	1054556748	Profesional del Área Social ECAN 1
Yessica Rodríguez Baños	1073323784	Profesional del Área Pedagógica ECAN 1
Yesenia Ceballos Naranjo	1073326987	Auxiliar de Enfermería ECAN 1
Maira Alejandra Bejarano Ñungo	1054563687	Auxiliar de Enfermería ECAN 1
Janeth Hernández Quintero	65812509	Gestor Comunitario La Dorada
Paola Andrea Toro Hernández	1053790123	Gestor Comunitario Norcasia
Alexander Molano Cardona	1061656026	Gestor Comunitario Samaná
Angie Vanessa Salazar Gómez	1002634283	Gestor Comunitario Manzanares
María Victoria Rodríguez Rueda	30225524	Gestor Comunitario Pensilvania

Yolanda Molano Ducuara	25127585	Gestor Comunitario Victoria
Angie Gutiérrez Patiño	1057304018	Coordinador ECAN 2
Helen Dayana Marulanda Marín	1006385135	Profesional en Nutrición y Dietética ECAN 2
Juan Esteban Amaya Ramírez	1002939080	Profesional del Área Social ECAN 2
Estefanía Ospina González	1053848842	Profesional del Área Pedagógica ECAN 2
María Alejandra Pineda Flórez	1002544741	Auxiliar de Enfermería ECAN 2
Martha Gloria Orozco Restrepo	1045046788	Auxiliar de Enfermería ECAN 2
Luisa María Tapasco Rodríguez	1059706536	Gestor Comunitario Riosucio
Diana Milena Giraldo Meza	25248912	Gestor Comunitario Viterbo
Angie Daniela Castro Cano	1053834461	Gestor Comunitario Salamina
Cesar Augusto Valencia Valencia	15930647	Gestor Comunitario Supía

En virtud de lo anterior, designo a la profesional **LAURA CANO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.772.252 de Manizales en calidad de Coordinadora General del proyecto "Nutriendo el futuro", como **supervisora de los contratos suscritos con el talento humano** vinculado para el desarrollo del proyecto en mención.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JULIÁN DAVID QUERVO RAMÍREZ
Representante Legal de **FUNCOPAO**

entera satisfacción de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Desde la firma del presente contrato y hasta por dos (02) meses. PARAGRAFO: Se da por iniciado la Ejecución del presente Contrato a la presentación total de la Documentación (Check List), acta de confidencialidad y suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, está obligado, de conformidad a lo enmarcado en la ley 1122 de 2007, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONTRATO, para verificar su cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes, AL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA las sanciones pertinentes a las que haya lugar en lo sucesiva hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por EL CONTRATANTE. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en dos (2) oportunidades, EL CONTRATANTE dará aplicación a ocasiones documentadas, por cuanto esto significa terminación de forma unilateral por incumplimiento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA, Dado a que en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo, los pagos, están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, por tanto, NO se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNARIA En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de resolución contractual, las partes acuerdan como indemnización a favor de la parte que decida terminar de forma unilateral el contrato una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. En caso en que la parte no pague la suma correspondiente por este concepto mediante acta de terminación unilateral del contrato, acta que sumada al presente contrato prestará mérito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma, lo que permitirá si es del caso deducir de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al CONTRATANTE, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. PARAGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA en los términos aquí señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS EL CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL CONTRATANTE para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude AL CONTRATISTA por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de suma de dinero que se le adeude al CONTRATISTA. PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: E procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio al CONTRATISTA, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO, con las pruebas que lo sustenten. 2) EL CONTRATISTÁ se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía correo electrónico, fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la oficina jurídica del CONTRATANTE. 3) Recibidos los descargos, la oficina jurídica del CONTRATANTE efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por EL CONTRATISTA y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor,

quien debe enviar tal pronunciamiento a la oficina de contratación jurídica del CONTRATANTE a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte del CONTRATISTA. 4) SI EL CONTRATANTE considera que el incumplimiento amerita multa, hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, en consonancia a lo establecido en la ley 57 de 1987 articulo 1546, decreto 410 de 1971 articulo 870 y 871 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios AL CONTRATANTE, ni se originen mayores costos para EL CONTRATANTE y debe tener el visto bueno del supervisor de la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar la información suministrada para fines distintos a los requeridos para cumplir el contrato suscrito con la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY. Asimismo, me abstendré de usarla de cualquier manera que pueda causar perjuicio, directo o indirecto, a los titulares de la información o a terceros. No revelaré, divulgaré, exhibiré, mostraré, circularé, compilaré, sustraeré, ofreceré, venderé, intercambiaré, captaré, interceptaré, modificaré, recolectaré, almacenaré ni replicaré la información proporcionada por la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY, incluso después de la finalización del contrato. Me comprometo a no publicar ni difundir la información recibida en sitios de Internet u otros medios de divulgación masiva, manteniendo dicha información bajo estrictas políticas de seguridad y condiciones adecuadas, implementando las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar su protección y prevenir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Aseguraré la seguridad de la información confiada a mí, actuando con diligencia y utilizando los medios y medidas técnicas proporcionadas por la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY, en concordancia con la política de Seguridad de la Información. El incumplimiento de estos compromisos podría resultar en acciones civiles, contractuales e incluso penales por parte de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY o de los titulares cuyos derechos puedan verse afectados el CONTRATANTE. **TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones específicas relacionadas con objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios AL CONTRATANTE, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación liquidación del presente contrato, las partes acudirán a la transacción, amigable, componedor o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL,** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto, en apego a las obligaciones específicas de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo del Representante Legal del operador, o por la persona que para tal fin se designe el representante Legal a través del acta de designación de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Lista de chequeo con todos los documentos anexos y certificados. 2). Acuerdo de Confidencialidad. 3). Contrato firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

JULIAN DAVID CUERVO RAMIREZ
Representante legal
Fundación Construyendo Desarrollo Económico y social del País hoy
Nit. 900.274.020-8
Contratante

RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO
C.C 1.006.663.112
Contratista

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales P.S-003, Celebrado entre la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY, NIT: 900.274.020-8** y **RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO**, identificado con cédula Nro. 1.006.663.112, como aparece al pie de su firma en calidad de CONTRATISTA quien suscribe el presente acuerdo para salvaguardar la confidencialidad de la información bien sea física o electrónica que por cualquier medio reciba o tenga acceso para el desarrollo de sus labores o actividades que realice y en consecuencia, a mantenerla de manera reservada y a proteger dicha información con el fin de evitar su divulgación no autorizada según haya sido clasificada. Para lo anterior, el suscrito se obliga específicamente a:

1. Atender lo establecido en la Ley 1273 de 2009, en lo que se refiere al bien jurídico tutelado denominado *"De la Protección de la Información y de los datos"*. En razón a la relación contractual, de manera voluntaria, suscribo este acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto y obligaciones contractuales, en aras de garantizar la protección de la información confidencial, salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad y asegurar la integridad de la información.
2. Mantener en absoluta reserva la información confidencial y documentos de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY.
3. Cláusula de Confidencialidad sobre Información de Menores de Edad: En concordancia con la normativa vigente en Colombia, y en particular con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el firmante se compromete a garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de toda la información relacionada con menores de edad que sea recolectada, procesada, almacenada o conocida en el marco de sus funciones o actividades relacionadas con este acuerdo. Se reconoce que dicha información es especialmente sensible y, por lo tanto, requiere un tratamiento reforzado que garantice su protección frente a accesos no autorizados, divulgaciones indebidas o usos no autorizados. Durante el proceso formativo, se dedicó un segmento especial a la sensibilización sobre la importancia del manejo ético y responsable de la información de los beneficiarios menores de edad, resaltando el deber legal y moral de preservar su privacidad y la de sus familias. Por lo tanto, el firmante declara haber recibido orientación sobre estas disposiciones legales y se obliga a cumplirlas estrictamente, asumiendo total responsabilidad por cualquier incumplimiento que derive en perjuicios para los menores o sus familias.
4. Abstenerse de divulgar, reproducir, utilizar, ofrecer o hacer disponible la información confidencial y documentos de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY, de manera no autorizada hacia terceros, ya sea total o parcialmente.
5. Solicitar las copias de la información que requiera, al responsable del activo de información, quien debe autorizarlo expresamente, por lo tanto, no está permitido reproducir, copiar, utilizar, vender, intercambiar, comercializar, divulgar, publicar, ningún documento que contenga información confidencial para un propósito distinto al establecido por el presente acuerdo.
6. Dar aplicación a la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 y cumplir con las medidas necesarias que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación del contenido de la información sobre la que tenga acceso, en el marco de la Constitución, la Ley, la normatividad vigente.

7. Consultar, eliminar y/o modificar ÚNICAMENTE la información de las bases de datos para las cuales haya sido autorizado de manera expresa por el responsable del activo de información; en competencia de las funciones asignadas (para los casos que aplique).
8. Conservar la información en las condiciones óptimas y con las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que la misma sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada.
9. Para efectos de recolectar, almacenar o usar datos personales, en los que La FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY, actúe como responsable o Encargado y esté en responsabilidad del contratista o en el marco de sus obligaciones, el Tratamiento de estos datos se realizará de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012.
10. En caso de que se efectuare cualquier tratamiento a los datos personales que, por acción u omisión, vulnere los derechos fundamentales de los titulares de los datos de carácter personal, responderé en los términos de las disposiciones legales y de la Política de Tratamiento de Datos Personales.
11. Notificar por escrito a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY, en caso de que evidencie, observe o sospeche la ocurrencia de situaciones sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto.
12. Proteger la información de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY, en todos los medios (físico, informático, magnético, óptico, electrónico telemático y todo soporte de información que pueda surgir en el futuro, etc.)
13. Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondiente a sus bases de datos.

Como responsable de los activos que estarán bajo mi custodia, soy responsable de:

1. Estar alerta para identificar y reportar cualquier incumplimiento de las normas y/o procedimientos de Seguridad de la Información establecidos en la Entidad.
2. Utilizar los recursos informáticos con criterios de racionalidad y únicamente para las labores propias de la función y en beneficio de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY
3. Hacer buen uso de las herramientas, usuarios y contraseñas, mecanismos de control de acceso a la información de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY.
4. Devolver los activos y recursos de información al finalizar la relación contractual, de no darse continuidad a la prestación de los servicios.

El incumplimiento de este acuerdo será responsabilidad exclusiva del firmante, quien responderá a nivel civil, penal o disciplinario, frente a terceros y frente a la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY, de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso y por escrito de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para su perfeccionamiento, se firma en la ciudad de Manizales al décimo (10) día del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____

Nombre del contratista: Ronaldo Ernesto Perengüez Riaño

Número de identificación: 1.006.663.112

Cargo: Nutricionista

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PERENGÜEZ	RIAÑO	RONALDO ERNESTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.006.663.112

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 07 MES 05 AÑO 2002

PAÍS COLOMBIA

DEPTO PUTUMAYO

MUNICIPIO MOCOA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Cra 8ª 1 No 57C-58 VILLACAFÉ DE LA CAROLA

PAÍS COLOMBIA DEPTO CALDAS

MUNICIPIO MANIZALES

TELEF: 3125355703 EMAIL: rperenguezriano@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 x	MES 11 AÑO 2018

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	9	X		NUTRICIONISTA DIETISTA	11	2024	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CLINICA ROSALES		**X**	**COLOMBIA**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
RISARALDA	**PEREIRA**	scliente@clirosales.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
606 3357454 -3330334073	DÍA 15 MES 10 Año 2024	DÍA 29 **MES** 11 **AÑO** 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRACTICANTE UNIVERSITARIO-CLINICA-	**COORDINACION DE NUTRICION**	**CRA 9 No 25-25**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COMFAMILIAR DE PEREIRA **FAMILIA SAS APLICADA EN COMFAMILIAR PEREIRA**		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
RISARALDA	PEREIRA	daniperez@umariana.edu.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3208716771	DÍA 10 MES 09 Año 2024	DÍA 11 MES 10 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRACTICANTE UNIVERS-SERVICIO ALIMENTARIO	**COORDINACION DE NUTRICION**	**CLLE 2 No 5- 14**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE HOSPITAL SANTA MONICA	**X**		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
RISARALDA	PEREIRA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6063135700	DÍA 02 MES 08 AÑO 2024	DÍA 08 MES 09 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRACTICANTE UNIVERS-PRACTICA INTEGRAL	**COORDINACION DE NUTRICION**	**C 19 CL18 AV STA MONICA DOS QUEBRA**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COMFAMILIAR DE PEREIRA -CLINICA PEDIATRICA	**X**		**COLOMBIA**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
RISARALDA	PEREIRA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6063135600	DÍA 01 MES 04 año 2024	DÍA 01 MES 05 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRACTICANTE UNIVERSITARIO	COORDINACION NUTRICION	AV CIRCUNVALAR No3-01

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
NUTRICIONISTA DIETISTA		6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI A0NOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-2002**

MOCOA
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-SEP-2020 MOCOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-6400100-01158615-M-1006663112-20200909 **00717**06344A 1 53573007

Powered by CamScanner

Código de verificación
83597181536

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.006.663.112
Fecha de Expedición:	2 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Lugar de Expedición:	MOCOA - PUTUMAYO
A nombre de:	RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 17 de Abril de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 18 de marzo de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141161425691

(415)7707212489984(8020) 000014116142569 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 0 6 6 6 3 1 1 2	4	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 6 6 6 3 1 1 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Putumayo	8 6	Mocoa	0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PERENGUEZ	RIAÑO	RONALDO	ERNESTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9	Caldas	1 7	Manizales	0 0 1

41. Dirección principal
CR 8 A 1 CL 57 C 58 BRR VILLA CAFE DE LA CAROLA

42. Correo electrónico rperenguezriano@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 7 0 0 0 1	3 1 2 5 3 5 5 7 0 3	3 1 2 8 6 1 7 6 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 2	2 0 2 5 0 1 3 1	9 0 0 7	2 0 2 1 0 2 2 6	8 6 9 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26)

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-02-12 / 12:53:53AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PERENGUEZ RIAÑO RONALDO ERNESTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

NIT 860013798-5

LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO DE PEREIRA

CERTIFICA:

Que ***PERENGUEZ RIAÑO RONALDO ERNESTO****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1006663112 de Mocoa, Graduado (a) del programa de* ***NUTRICION Y DIETÉTICA****, realizó su rotación de prácticas así.*

Periodo 2024-1 *Prácticas de octavo semestre ejecutada de lunes a viernes, con una intensidad de 6 horas diarias, durante 14 semanas distribuidas en 2 rotaciones de 7 semanas cada una, Práctica Clínica-1-Materno infantil, Clínica Comfamiliar, correspondiente a 210 horas. Práctica comunitaria-2 en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Risaralda, 210 horas.*

Periodo 2024-2 *Prácticas de noveno semestre desarrolladas de lunes a viernes con intensidad de 8 horas diarias, durante 15 semanas distribuidas en 3 rotaciones de 5 semanas cada una. Práctica Clínica-2-Adulto, Clínica los Rosales, 200 horas. Práctica de servicio de alimentos con el operador Familia SAS en la Clínica Comfamiliar, 200 horas. Práctica Integrada en el Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, 200 horas.*

El programa académico de ***NUTRICION Y DIETÉTICA*** *es una carrera semestralizada, tiene una duración de nueve semestres, es presencial, cuenta con registro calificado código SNIES 106129, según resolución de aprobación número 010057 de 18 de junio de 2024 del Ministerio de Educación.*

El presente certificado se expide a solicitud del interesado (a); se firma en la ciudad de Pereira a los trece (13) días del mes de febrero (02) del año dos mil veinticinco (2025).

CLAUDIA LILIANA PIEDRAHITA CASTAÑO
Jefe de Admisiones y Registro

Acta Individual de Graduación

Institución Educativa PIO XII

Mocoa – Putumayo

Inscripción S. E. ACTA No. 022 F 022
DANE No. 186001000175

En la ciudad de Mocoa Putumayo a los Seis (6) días del mes de Diciembre del año 2018, en la Dirección de la INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII de Mocoa Putumayo, aprobada hasta nueva orden en el nivel de Educación Media Académica, y autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental para otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO, Según Decreto No. 0605 del 6 de Diciembre de 2002

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de:

Bachiller Académico

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identificación se relaciona a continuación:

RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO

T. I. No. 1.006.663.112 de Mocoa - Putumayo

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 110 del 6 de Diciembre de 2018, la cual consta de 148 estudiantes que comienza con el nombre de ADRIANA SOFIA PAREDES CASTILLO y termina con el nombre de YURY MARCELA REALPE JOJOA.

Firmada por el Esp. JAMES NOLBERTO MEZA SEVILLANO (Rector).

MOCOA - PUTUMAYO

Dada en Mocoa – Putumayo, a los Seis (6) días del mes de Diciembre del año 2018.

Esp. James Nolberto Meza Sevillano
C. C. No. 5.259.378 de Mocoa (P)
Rector

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre, la

Institución Educativa Pío XII

Mocoa - Putumayo

Autorizada por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental
según Decreto No. 0605 de Diciembre 6 de 2002

Confiere a:

Ronaldo Ernesto Perenguez Riaño

T. I. No. 1.006.663.112 de Mocoa - Putumayo

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica (Artículo 28 Ley 115 de 1994); según el Programa de Estudios y los Planes vigentes.

MOCOA - PUTUMAYO

Esp. James Heiberth Mena Sevillano
Rector

Anotado al Folio No. 500 Libro de Registro No. 2

Dado en Mocoa Putumayo, a los Seis (6) días del mes de Diciembre de 2018

No requiere registro, Decreto No. 921 del 06 de Mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

Powered by CamScanner

Acta de Grado Individual No. 154
Registro de título No. 18339 Folio No. 154

En el paraninfo de la Universidad Libre de la SECCIONAL PEREIRA siendo las 10:00 am a los 31 días del mes enero del año 2025, se reunieron ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA, RECTOR (A) SECCIONAL, quien obra en representación académica de la Universidad, CLAUDIA PATRICIA VARON RAMIREZ, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EXACTAS Y NATURALES, y WALTER IVAN GARCIA MORALES, Secretario Académico de la misma facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de graduación de ***RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO*** *identificado con cédula de ciudadanía número 1006663112 de Mocoa, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamento del Programa NUTRICION Y DIETETICA para optar al título de* ***NUTRICIONISTA - DIETISTA.***

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): ***RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO****, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.*

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Pereira, a los 31 días del mes enero del año 2025

WALTER IVAN GARCIA MORALES
Secretario Académico

Powered by CamScanner

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO

C.C. Nº 1.006.663.112 de MOCOA

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Nutricionista - Dietista

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decano

En la ciudad de PEREIRA
31 de enero de 2025
Acta 154, Folio 154, Libro 1

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
31 de enero de 2025
Registro 18339, Folio 259, Libro de Registro 14

Jefe de Admisiones y Registro

244186

Powered by CamScanner

UNIÓN TEMPORAL
Nutriendo Futuro 2025

UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO FUTURO 2025

NIT. 900274020-8

CERTIFICACIÓN LABORAL

Versión 001. Abril de 2025

LA UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO FUTURO 2025

NIT. 900274020-8

Certifica que:

El señor **RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO**, identificado con C.C. **1.006.663.112** de Mocoa, Putumayo suscribe en la actualidad con la organización el siguiente contrato por orden de prestación de servicios:

Contrato No.	N.D-002 - N.D-003
Registro Presupuestal N°	456743 de 2025
Objeto	Prestar sus servicios como profesional en **NUTRICIÓN Y DIETÉTICA** incluyendo asesoría, intervención y acompañamiento a beneficiarios, en el desarrollo del proyecto "nutriendo el futuro 2025".
Fecha de inicio	08 de abril de 2025
Fecha de terminación	7 de noviembre de 2025
Estado	Terminado
Honorarios mensuales	$ 4.000.000

En el marco del último contrato suscrito, la contratista cumple con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que de la población focalizada en el marco del proyecto Nutriendo Futuro, el 20% de los beneficiarios sean indígenas y un 10% sean población NARP del departamento de Caldas.
2. Apoyar el proceso de caracterización socioeconómica (diagnóstico inicial) con las familias vinculadas, en el cual se puedan identificar factores protectores y de riesgo en cada una de las familias y así definir la intervención.
3. Realizar visita de seguimiento a cada usuario del proyecto Nutriendo Futuro por lo menos una vez al mes evaluando las necesidades, avances y retrocesos de los procesos nutricionales de cada beneficiario.

Celular: 3016269409
E mail: funcopao@gmail.com
Dirección: Carrera 25 # 26 -39 Sector Centro. Manizales, Caldas

4. Brindar atención integral a mujeres gestantes que cumplan con la condición de bajo peso para la edad gestacional, sobrepeso y obesidad y los niños menores de 5 años con Mal nutrición, correspondientes a 170 familias durante el plazo del presente convenio y conforme a lo definido en la línea técnica del proyecto Nutriendo Futuro.
5. Garantizar que cada uno de los beneficiarios cuente con el archivo de los documentos, evidencias y evolución del proceso de atención realizada.
6. Realizar las acciones pertinentes para contribuir a la garantía de derechos de los beneficiarios y sus familias en especial las siguientes: a) Verificar que los beneficiarios cuenten con su documento de identidad y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución, b) Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover acciones para conseguirla, c) Verificar el esquema de vacunación completo o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo, d) Verificar la asistencia a las consultas de crecimiento y desarrollo o controles prenatales requeridos o en su defecto promover acciones para su vinculación y asistencia a estos programas. e) Verificar la asistencia al control prenatal, así como la actualización del esquema de vacunación de las madres gestantes atendidas en el proyecto. Además de velar por la garantía de los derechos fundamentales de los beneficiarios en el marco de la ley 1098.
7. Realizar la toma de medidas antropométricas, emitir el diagnóstico nutricional del beneficiario y
8. registrarlos en la base de datos del programa de manera mensual. En aquellos casos que se detecte desnutrición aguda deberá proceder acorde con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando por razones ajenas el operador no puede realizar la toma nutricional a algunos beneficiarios atendidos durante el período de la toma, deberá reportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación, previa verificación de los supervisores del convenio.
9. Realizar remisiones al sector salud de acuerdo con las necesidades de las familias.
10. Identificar y apropiar las diferentes Rutas atención y articulación que tiene cada municipio, que puedan activarse ante alguna afectación en la garantía de los derechos de los niños y su familia.
11. Realizar todas las actividades, con estricto cumplimiento de la línea técnica, relacionadas con los
12. componentes: 1. Procesos alimentación, nutrición y salud. Y realizar estudios de caso, como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud, desarrollo y nutrición de la-población beneficiaria.
13. Presentar al coordinador del ECAN un informe inmediato del análisis de las muertes por desnutrición o asociadas a ella de los niños y niñas menores de 5 años en caso de que se presenten en los municipios del área de influencia o los atendidos por el proyecto. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado.
14. Propiciar en las familias beneficiarias la participación en los encuentros y visitas familiares, demás actividades propuestas para el programa para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

15. Elaborar una propuesta para un plan de intervención posterior al proceso de caracterización
16. individualizado para cada familia. Que permita definir que profesional será responsable de la atención mensual a cada familia, garantizando un enfoque interdisciplinario en el proceso de intervención.
17. Aplicar una encuesta para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el operador y aprobado por la gobernación de Caldas para tal fin.
18. Entregar al coordinador del ECAN los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
19. Apoyar la entrega mensual de raciones alimentarias a cada uno de los beneficiarios del programa.
20. Asegurar el consentimiento informado de los beneficiarios y sus acudientes para la captura de fotografías y vídeos durante las distintas etapas del proyecto. Además, es importante recordarles que dicho consentimiento se limita exclusivamente al uso dentro del proyecto en cuestión. Por lo tanto, el contratista debe abstenerse de utilizar estas imágenes o vídeos con fines personales, como en redes sociales u otros contextos.
21. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del Proyecto y con todos los lineamientos entregados, manuales, documentos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la ejecución del mismo.
22. Mantener correctamente actualizado las bases de datos de los beneficiarios, así como la información nutricional de los mismos.
23. Asistir a todas las reuniones técnicas que se convoquen desde las coordinaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto Nutriendo Futuro.
24. Garantizar el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del proyecto Nutriendo Futuro.
25. Abstenerse de utilizar los recursos dispuestos para la atención de los beneficiarios y los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente convenio, en actividades diferentes al objeto del convenio, en actividades diferentes al objeto de este y acto político. Como vehículos dispuestos para la ejecución del proyecto, prendas que contengan logotipo del operador, ración y cualquier otro elemento dispuesto para la ejecución del Proyecto Nutriendo futuro, así como abstenerse de utilizar espacios dados para el desarrollo de la atención a la población con fines de actos o campañas políticas.
26. Entregar informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas durante el mes donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, copia de la certificación de pago de la seguridad social.
27. Abstenerse de utilizar las bases de datos de los beneficiarios con otros fines diferentes a los de la estrategia nutriendo futuro para reducción de la malnutrición en el departamento de Caldas.

28. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con los informes de ejecución técnica requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el contratante a más tardar el día 25 de cada mes.
29. Cumplir con las normas internas de buen trato para con los beneficiarios como con demás contratistas internos y externos de la fundación, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
30. Entregar la dotación, prendas con logos institucionales o cualquier elemento que se le haya dispuesto al contratista para la ejecución de las obligaciones contractuales de manera inmediata una vez se haya terminado el contrato.
31. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento y lineamientos vigentes.

Se expide a solicitud del interesado en la Ciudad a los catorce días (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

CRISTIAN FREDY ALFONSO VALENCIA CARVAJAL

Representante Legal

LAURA CANO BEDOYA

Coordinadora General – proyecto "Nutriendo el Futuro" Convenio Nro. 31032025-0753

Servicio de Alimentacion Institucional y Hospitalaria
FAMILIAS S.A.S

CERTIFICADO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

A QUIEN CORRESPONDA

Estimado/a.

Me complace certificar que el estudiante de nutrición Ronaldo Ernesto Perenguez Riaño, identificado con cc. 1006663112, ha completado satisfactoriamente su práctica profesional en Servicios de Alimentos en nuestra institución.

Detalles de la práctica:

- Fecha de inicio: 9 de septiembre de 2024
- Fecha de término: 11 de octubre de 2024
- Duración: 200 horas
- Actividades realizadas:
  - Planificación y análisis de 21 ciclos de menús
  - Evaluación de necesidades nutricionales
  - Supervisión de producción de alimentos
  - Turnos de personal
  - Medición de satisfacción de los pacientes
  - Verificación de dietas especiales
  - Educación nutricional enfocada en nutrición funcional
  - Control de calidad y seguridad alimentaria

Ronaldo Ernesto Perenguez Riaño ha demostrado una excelente actitud, compromiso y habilidades en la aplicación de conocimientos teóricos a la práctica profesional. Su desempeño ha sido evaluado como satisfactorio en todos los aspectos.

Esta certificación es emitida en cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por Familias SAS para la carrera de Nutrición.

Por favor, no dude en contactarme si necesita más información.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Daniela Pérez Andrade

Coordinadora de nutrición.

Familias SAS

3208716771 – daniperez@umariana.edu.co

Servicio de Alimentacion Institucional y Hospitalaria
FAMILIAS S.A.S

CARTA DE RECOMENDACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA

Estimado/a.

Me complace escribir esta carta de recomendación para el nutricionista Ronaldo Ernesto Perenguez Riaño, quien ha demostrado una excepcional dedicación y habilidad en su práctica en nuestra empresa.

Durante su estancia con nosotros, Ronaldo Ernesto Perenguez Riaño, ha demostrado una profunda comprensión de la nutrición y su aplicación en la salud y bienestar de nuestros pacientes. Su capacidad para evaluar las necesidades nutricionales individuales y desarrollar planes personalizados ha sido impresionante.

Sus habilidades y fortalezas incluyen:

- Excelente conocimiento de la nutrición en servicios de alimentos y clínica.
- Habilidad para comunicarse de manera efectiva con pacientes y personal médico
- Capacidad para trabajar en equipo y colaborar con otros profesionales de la salud
- Compromiso con la actualización continua de conocimientos y mejores prácticas

Ronaldo Ernesto Perenguez Riaño ha sido una valiosa adición a nuestro equipo y ha demostrado una verdadera pasión por su trabajo. Confío plenamente en su capacidad para brindar servicios de alta calidad en cualquier entorno.

Recomiendo enfáticamente a Ronaldo Ernesto Perenguez Riaño para cualquier oportunidad futura. Si necesita más información, por favor no dude en contactarme.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Daniela Pérez Andrade

Coordinadora de nutrición.

Familias SAS

3208716771 – daniperez@umariana.edu.co

Certificación Bancaria

Martes, 10 de marzo de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO identificado(a) con CC 1006663112, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	91280268874	2025-03-14	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006663112 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/03/2026 09:17 PM

Código Verificación: **QJ8LKSGZWB**

Válida hasta: **09/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292717090

PIB
21:11:31

Bogotá DC, 10 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006663112:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 21:12:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006663112
Código de Verificación	1006663112260310211242

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:07:40 PM horas del 10/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006663112**

Apellidos y Nombres: **PERENGUEZ RIAÑO RONALDO ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/03/2026 09:14:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006663112** y Nombre: **RONALDO ERNESTO PERENGUEZ RIAÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136224142** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:10:20 horas del 10/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006663112,** Apellidos y Nombres **PERENGUEZ RIAÑO RONALDO ERNESTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNCOPAO**, con NIT **900274020-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

FECHA: 09 DE ABRIL	MES DE COBRO: 10 DE MARZO AL 09 DE ABRIL 2026

CUENTA DE COBRO

FUNDACION CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS HOY
NIT. 900274020-8

DEBE A

INFORMACION BENEFICIARIO DEL PAGO

NOMBRE (S) Y APELLIDOS	HELEN DAYANA MARULANDA MARIN
CEDULA	1006385135
DIRECCION BENEFICIARIO DEL PAGO	CRA 2 #31-86 PRIMERO DE MAYO
NUMERO DE CELULAR	3002774521
CORREO ELECTRONICO	helenmarulandamarin@gmail.com

POR CONCEPTO DE:

Prestación de servicios como profesional en NUTRICIÓN del ECAN, en el marco del programa Nutriendo Futuro 2026

LA SUMA DE:

VALOR EN NÚMEROS	VALOR EN LETRAS
$4.020.000	CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS

SE SOLICITA REALIZAR EL PAGO DE LA SIGUIENTE FIRMA: CONSIGNACIÓN

NUMERO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO	73300003420			
TIPO DE CUENTA	AHORRO	X	CORRIENTE	
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	BANCOLOMBIA			

Helen M.

C.C: 1006385135

FUNCOPAO
Fundación Construyendo Desarrollo Económico y Social del País Hoy

Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

DS - 10416

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Documento Soporte Electrónica
No. 18764076166205 de 31/07/2024 - 31/07/2026 autoriza DS - 10,001 a DS - 10,500

Actividad Económica Principal 9499
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	14/04/2026 11:38
Fecha de Vencimiento	14/04/2026 11:38
Forma de Pago	Contado
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS HOY
Nombre Comercial	FUNCOPAO
NIT	900274020
Obligación	IVA
Email	facturacion.funcopao@gmail.com
Teléfono	3238032335
Dirección Fiscal	CR 25 26 39, MANIZALES, (CALDAS, CO)

DATOS DEL PROVEEDOR

Razón Social	HELEN DAYANA MARULANDA MARIN
Nombre Comercial	
NIT	1006385135
Obligación	NO APLICA
Email	helenmarulandamarin@gmail.com
Teléfono	3002774521
Dirección	CR 2 CA 5 BARRIO CHIMINANGOS
Ciudad, Depart.	TORO, VALLE DEL CAUCA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	40	Pago Por prestacion de servicios	1	EA	$4,020,000.00		$4,020,000.00	$4,020,000.0

1

Subtotal	$4,020,000.0(
TOTAL	$4,020,000.0(

Pago por prestación de servicios como Profesional en Nutrición.
Unidades de medida: EA = cada

CUDS: cf03c6b5d9de9417443aa706394ac1dbd507ec64501a30209524026e1b7d7a218e67b930b93ff1e94065c7cda4e244f2

Software DATAICO fabricado por Proveedor Tecnológico DATAICO SAS 901223648

Manizales– 9 de Abril

Señores:
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY – FUNCOPAO
Manizales-Caldas

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 2010 DE 2019 – RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo Helen Dayana Marulanda Marin, identificada con cédula de ciudadanía No.1006385135 expedida en **Cartago Valle** con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 2010 de 2019 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que: Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **" He contratado o vinculado 2 o más de 2 trabajadores asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos". (Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

NO (X) SI ( )

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule 2 o más de 2 trabajadores asociados a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente.

Helen M.

Helen Dayana Marulanda Marin
C.C 1006385135

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1006385135		MARULANDA MARIN HELEN DAYANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 2 CASA 5 CHIMINANGOS	TORO-VALLE	2210051	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-03	2026-03	144940924	9501474876	I	2026/04/10	2026/03/16	BANCOLOMBIA	0	$379,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,225,634	$196,200			$1,225,634	$153,300			$0	$0			$1,225,634	$29,900		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,225,634	$196,200			$1,225,634	$153,300			$0	$0			$1,225,634	$29,900		$0	$0
Ciudad: TORO Depto: VALLE (1 Afiliados)					$1,225,634	$196,200			$1,225,634	$153,300			$0	$0			$1,225,634	$29,900		$0	$0
1	CC 1006385135	MARULANDA HELEN	25-14	21	$1,225,634	$196,200	EPS005	21	$1,225,634	$153,300		0	$0	$0	14-11	21	$1,225,634	$29,900	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,225,634	$196,200			$1,225,634	$153,300			$0	$0			$1,225,634	$29,900		$0	$0

2026/03/16 11:44 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1006385135		MARULANDA MARIN HELEN DAYANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 2 CASA 5 CHIMINANGOS	TORO-VALLE	2210051	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	144940924	9501474876	I	2026/04/10	2026/03/16	BANCOLOMBIA	0	$379,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$196,200	$0	$0	$196,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$196,200	$0	$0	$196,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$29,900	$0	$0	$29,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$29,900	$0	$0	$29,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$153,300	$0	$0	$153,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$153,300	$0	$0	$153,300
TOTAL				1	$379,400	$0	$0	$379,400

AV Villas Juntos trabajando

WWW.AVVILLAS.COM.CO

Internas, Aval y otros Bancos

Empresa: **FUNCOPAO**
Tipo Identificación: **Nit persona jurídica** **No. Identificación:** **900274020**
Generado por: **JULIAN CUERVO RAMIREZ**

A continuación el detalle de: Resultado - Transferir

Origen

Fecha de Emisión	2026/04/14		
Tipo Producto	Cuenta Ahorros		
Nombre Producto	AHO5030	**Nro. Producto**	*****5030
Fecha Transferencia	2026/04/14		

Destino

Valor Transferencia	$4,020,000.00
Nombre Destinatario	Helen Dyana Maruland
Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía
Nro. Identificación	1006385135
Entidad Financiera	Bancolombia
Tipo Producto Destino	Cuenta Ahorros
Nro. Producto Destino	73300003420
Referencia / Nro. Factura	Nomina Mar-Abr
Información Adicional	N/A
Estado	Exitosa
Exonerar Transacción de GMF	No

Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

aportes en línea

Pagos aportes en línea

Módulo de pagos electrónicos

Pago electrónico

El pago electrónico de su autoliquidación se ha realizado exitosamente

Resumen del pago electrónico



Dirección IP:	179.1.210.39
Estado de la transacción:	APROBADA
Clave planilla:	9501474876
Valor:	379,400
Período de pago:	2026-03
No Transacción (CUS):	144940924
Fecha:	2026/03/16
Banco:	BANCOLOMBIA
Descripción :	Pago de la planilla de aportes con clave: 9501474876
Aportes en línea:	9999001472382

Aceptar

Imprimir

Recuerda los canales de atención que tiene Aportes en Línea para brindarte soporte

- Si usted es un cliente empresarial comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 746 0888, Medellín 604 604 3010, Cali 602 485 2050, Barranquilla 605 385 8090, Cartagena: 605 693 4080 y en el resto del país 01 8000 510245.
- Si usted es independiente o empleador doméstico comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 742 3900, Medellín 604 604 1060, Cali 602 485 3939, Barranquilla 605 385 2080, Cartagena 605 693 1515, Bucaramanga 607 697 0909, Ibagué 608 277 1100, Nacional 01 8000 524448
- Nuestro horario de atención con asesores telefónicos es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de abril de 2026, a las 10:32:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006385135
Código de Verificación	1006385135260406103227

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293842744

PIB
10:34:11

Bogotá DC, 06 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HELEN DAYANA MARULANDA MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006385135:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:30:52 AM horas del 06/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006385135**

Apellidos y Nombres: **MARULANDA MARIN HELEN DAYANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2026 10:30:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006385135** y Nombre: **HELEN DAYANA MARULANDA MARIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137642550** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:23:34 horas del 06/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006385135,** Apellidos y Nombres **MARULANDA MARIN HELEN DAYANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDEPENDIENTE**, con NIT **100638513-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006385135 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 10:29 AM

Código Verificación: **9XCK4JPV3R**

Válida hasta: **05/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO	NRO. NF005-2026
CONTRATANTE	JULIAN DAVID CUERVO RAMIREZ, C.C. NRO.1.057.305.350, REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY. Nit. 900.274.020-8
CONTRATISTA	HELEN DAYANA MARULANDA MARIN C.C 1.006.385.135
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETETICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 05032026-1056, CUYO OBJETO ES: "IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN DESARROLLO DEL PROYECTO NUTRIENDO EL FUTURO, EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS."
VALOR	OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.040.000).
PLAZO DE	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DEL 10 DE MARZO DE 2026 AL 09 DE MAYO DE 2026
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	MANIZALES CALDAS, 10 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos: **JULIAN DAVID CUERVO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.305.350, de Filadelfia, Caldas, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY**, Identificada bajo el NIT. Nro. 900.274.020-8; y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra: **HELEN DAYANA MARULANDA MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.006.385.135 obrando en nombre propio, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETETICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 05032026-1056, CUYO OBJETO ES: "IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN DESARROLLO DEL PROYECTO NUTRIENDO EL FUTURO, EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar las acciones de focalización y tamizaje de los niños y niñas menores de 5 años y mujeres gestantes permanentemente en las zonas urbanas, rurales y/o dispersas, aquellas que se identifiquen con mayor prevalencia de Mal nutrición o condiciones socioeconómicas que lo ameriten con el apoyo de la comunidad de cada municipio a intervenir para conseguir la totalidad de usuarios (170) para cada una de las dos unidades.

2. Garantizar que de la población focalizada en el marco del proyecto Nutriendo el Futuro, el 20% de los beneficiarios sean indígenas y un 10% sean población NARP del departamento de Caldas.

3. Realizar visita de seguimiento a cada usuario del proyecto Nutriendo el Futuro por lo menos una vez al mes evaluando las necesidades, avances y retrocesos de los procesos nutricionales de cada beneficiario. Brindar atención integral a mujeres gestantes que cumplan con la condición de bajo peso para la edad gestacional, sobrepeso y obesidad y los niños menores de 5 años con Mal nutrición, correspondientes a 170 familias durante el plazo del presente convenio y conforme a lo definido en la línea técnica del proyecto Nutriendo el Futuro.

4. Brindar atención integral a mujeres gestantes que cumplan con la condición de bajo peso para la edad gestacional, sobrepeso y obesidad y los niños menores de 5 años con Mal nutrición, correspondientes a 170 familias durante el plazo del presente convenio y conforme a lo definido en la línea técnica del proyecto Nutriendo el Futuro.

5. Garantizar que cada uno de los beneficiarios cuente con el archivo de los documentos, evidencias y evolución del proceso de atención realizada.

6. Realizar las acciones pertinentes para contribuir a la garantía de derechos de los beneficiarios y sus familias en especial las siguientes: a) Verificar que los beneficiarios cuenten con su documento de identidad y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución, b) Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios atendidos, o en su defecto promover acciones para conseguirla, c) Verificar el esquema de vacunación completo o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo, d) Verificar la asistencia a las consultas de crecimiento y desarrollo o controles prenatales requeridos o en su defecto promover acciones para su vinculación y asistencia a estos programas. e) Verificar la asistencia al control prenatal, así como la actualización del esquema de vacunación de las madres gestantes atendidas en el proyecto. Además de velar por la garantía de los derechos fundamentales de los beneficiarios en el marco de la ley 1098.

7. Realizar la toma de medidas antropométricas, emitir el diagnóstico nutricional de cada beneficiario y registrarlos en la base de datos del programa de manera mensual. En aquellos casos que se detecte desnutrición aguda deberá proceder acorde con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando por razones ajenas el operador no puede realizar la toma nutricional a algunos beneficiarios atendidos durante el período de la toma, deberá reportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación, previa verificación de los supervisores del convenio.

8. Realizar remisiones al sector salud de acuerdo con las necesidades de las familias

9. Realizar todas las actividades, con estricto cumplimiento de la línea técnica, relacionadas con los componentes: 1. Procesos alimentación, nutrición y salud. Y realizar estudios de caso, como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud, desarrollo y nutrición de la población beneficiaria.

10. Presentar al coordinador del ECAN un informe inmediato del análisis de las muertes por desnutrición o asociadas a ella de los niños y niñas menores de 5 años en caso de que se presenten en los municipios del área de influencia o los atendidos por el proyecto. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado.

11. Propiciar en las familias beneficiarias la participación en los encuentros y visitas familiares, demás actividades propuestas para el programa para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

12. Aplicar una encuesta para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el operador y aprobado por la gobernación de Caldas para tal fin.

13. Entregar al coordinador del ECAN los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

14. Apoyar la entrega mensual de raciones alimentarias a cada uno de los beneficiarios del programa.

15. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del Proyecto y con todos los lineamientos entregados, manuales, documentos, condiciones de calidad 302 y demás documentos aplicables a la ejecución del mismo.

16. Mantener correctamente actualizado las bases de datos de los beneficiarios, así como la información nutricional de los mismos.

17. Asistir a todas las reuniones técnicas que se convoquen desde las coordinaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto Nutriendo el Futuro.

18. Garantizar el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del proyecto Nutriendo el Futuro.

19. Abstenerse de utilizar los recursos dispuestos para la atención de los beneficiarios y los bienes que reciba o adquiera en el marco del presente convenio, en actividades diferentes al objeto del convenio, en actividades diferentes al objeto de este y acto político, tales como: (i) vehículos dispuestos para la ejecución del proyecto, (ii) prendas que contengan logotipo del operador, (iii) raciones y (iv) cualquier otro elemento dispuesto para la ejecución del Proyecto Nutriendo el futuro. De la misma manera, se deberá abstener de utilizar espacios dados para el desarrollo de la atención a la población con fines de actos o campañas políticas.

20. Entregar informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales. De la misma manera, deberá entregar copia de la certificación de pago de la ab seguridad social.

21. Abstenerse de utilizar las bases de datos de los beneficiarios con otros fines diferentes a los de la estrategia nutriendo el futuro para reducción de la malnutrición en el departamento de Caldas.

22. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con los informes de ejecución técnica requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo a los términos y especificaciones establecidos por el contratante a más tardar el día 25 de mes

23. Cumplir con las normas internas de buen trato para con los beneficiarios, con demás contratistas internos y externos de la fundación, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

24. Entregar la dotación, prendas con logos institucionales o cualquier elemento que se le haya dispuesto al contratista para la ejecución de las obligaciones contractuales de manera inmediata una vez se haya terminado el contrato.

25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento y lineamientos vigentes, sin que exista horario determinado, ni subordinación.

2. CLÁUSULA TERCERA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En desarrollo del presente contrato el CONTRATANTE deberá realizar: 1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato, mediante la debida designación del supervisor contractual. 4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor total estimado del contrato es de OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.040.000) para el pago de honorarios por la prestación de los servicios profesionales y por la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La cancelación de los valores contratados se efectuará en dos (02) pagos parciales cada uno por la suma de CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.020.000) según la ejecución del contrato previas actas de supervisión, de acuerdo a la entrega, cumplimiento del objeto contractual, a todas y cada una de las obligaciones específicas del contrato, y a

entera satisfacción de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS HOY.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Desde la firma del presente contrato y hasta por dos (02) meses. PARAGRAFO: Se da por iniciado la Ejecución del presente Contrato a la presentación total de la Documentación (Check List), acta de confidencialidad y suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, está obligado, de conformidad a lo enmarcado en la ley 1122 de 2007, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONTRATO, para verificar su cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes, AL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA las sanciones pertinentes a las que haya lugar en lo sucesiva hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por EL CONTRATANTE. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en dos (2) ocasiones documentadas, dará aplicación a la CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, por cuanto esto significa terminación de forma unilateral por incumplimiento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA, Dado a que en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo, los pagos, están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, por tanto, NO se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNARIA En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de resolución contractual, las partes acuerdan como indemnización a favor de la parte que decida terminar de forma unilateral el contrato una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. En caso en que la parte no pague la suma correspondiente por este concepto mediante acta de terminación unilateral del contrato, acta que sumada al presente contrato prestara merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma, lo que permitirá si es del caso deducir de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al CONTRATANTE, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. PARAGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA en los términos aquí señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS EL CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL CONTRATANTE para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude AL CONTRATISTA por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de suma de dinero que se le adeude al CONTRATISTA. PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: E procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio al CONTRATISTA, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO, con las pruebas que lo sustenten. 2) EL CONTRATISTÁ se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía correo electrónico, fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la oficina jurídica del CONTRATANTE. 3) Recibidos los descargos, la oficina jurídica del CONTRATANTE efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por EL CONTRATISTA y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor,